

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular á los Jueces municipales.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico se ha servido trasladar á este Gobierno de provincia la Real orden de 30 de Julio último disponiendo que por aquel Centro directivo se continúen con toda actividad los trabajos referentes á la estadística del Movimiento de la poblacion de España, no perdonando medio para que se lleve al corriente este importante servicio del Estado y produzca los útiles resultados que son de desear.

A este fin S. M. el Rey se ha dignado ordenar que se proceda sin demora á reunir los datos relativos al expresado servicio y correspondientes á los años de 1879, 80, 81 y 82, por medio de extractos de las inscripciones del Registro civil, que se reclamarán al efecto de todos los Juzgados municipales de la Península é Islas adyacentes, y que se costeas por el Tesoro la impresion de los documentos que sean necesarios así como la remuneracion de cuatro céntimos de peseta por extracto que deberá continuar abonándose á los respectivos Jueces municipales.

Al circular la anterior disposicion á los de esta provincia, desfilando á lo manifestado por la expresada Di-

reccion, les encargo su más pronto y exacto cumplimiento, facilitando á la oficina de Trabajos estadísticos de la provincia cuantos datos y noticias les reclame, á cuyo propósito la misma les dirigirá las instrucciones convenientes y proveerá de los impresos y documentos necesarios para llevar á cabo los trabajos con toda regularidad y rapidez.

Esperó del celo de los repetidos Sres. Jueces que no darán lugar á nuevos recursos y escitaciones y cumplirán sin la menor demora este importante servicio.

Leon 28 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
José Ruiz Corbalán.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Rectificacion.

La es al edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia número 99, correspondiente al 15 del actual, en que se hace figurar con el nombre de «Jesusa» el registro de 20 pertenencias de mineral de cobre y cobalto solicitadas por don Andrés Lopez Fernandez, con el título de Justa.

Leon 27 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
José Ruiz Corbalán.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia con que S. M. se sirvió honrarme por Real decreto de 5 del actual.

Lo que se participa para general conocimiento.
Leon 28 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, José Ruiz Mora.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villazanzo.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de 34 familias pobres, dotada con 125 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde dentro del término de 15 días, procediendo seguidamente la Junta á proveer la vacante, conforme al art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Villazanzo 20 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Innocencio Taranilla.

Alcaldía constitucional de Villamañan.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 20 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamañan 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, S. Almuzara.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 725 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de dicho Ayuntamiento. El que la desee desempeñar presentará su solicitud documentada dentro del término de 15 días á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín

oficial de la provincia y con todos los cargos que la ley municipal impone así como tambien los gastos de escritorio.

Santa Colomba de Curueño 22 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Plácido Fernandez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Terminadas las cuentas municipales del año económico de 1882 al 1883, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 días á contar desde el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia de Leon, donde los vecinos puedan pasar á examinar dichas cuentas y exponer las razones que crean convenientes.

Laguna de Negrillos 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Alonso Gonzalez.

Debiendo ocuparse las Juntas periculiales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1884 á 85, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías del mismo, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oidos:

- Laguna de Negrillos
- Petanzanas
- Sahelices del Rio
- Carrocera
- Villayandre
- Villaquilambre
- Vegas del Condado
- Villacé

